



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALCALDE
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 348 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 MAR. 2016

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 11 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la



integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril de 2009, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2016-GRC, de fecha 11 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

M^g. DIOFEMENES ARETIDES ARANA ARANDA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

M^g. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 001-2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará LA REGION; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Avenida La Playa S/N (Frente a la Plaza Cívica de Ventanilla) Provincia Constitucional del Callao-Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA, identificado con DNI N° 09343260, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley Nro. 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública.
- 1.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo No. 304-2012-EF- Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada pro Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

VERIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERIDICO DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobierno Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso,





el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social; asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y , económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/68.01.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes de gobierno de diferente nivel dentro de un estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio la **MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, en la etapa de inversión, para ejecutar el proyecto de Inversión Pública que se señala en la cláusula siguiente, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la cláusula Cuarta se detalla a continuación:

- Mejoramiento de Calles del AAHH José Olaya Balandra, distrito de Ventanilla, Callao-Callao
CODIGO SNIP 211792
- MONTO DE INVERSIÓN S/ 14,788,388 Soles.
- OBRA Y SUPERVISION

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro de Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.





- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar proyectos de Inversión Pública señalados en la cláusula Quinta de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.3 Realizar el seguimiento del proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.
- 6.4 Designar a un coordinador, por parte de **LA REGION** el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para que dentro de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución de la obra, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que corresponda a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico. Debiendo informar a la Alta Dirección cada dos (2) meses respecto del avance de la obra.
- 6.5 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferirlas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** conforme a ley.

6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución del proyecto de Inversión Pública, que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente convenio.

ARANA ARROYA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7.2 Recepcionar la transferencia de la obra ejecutada, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, y efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.

7.3 Designar a un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION** para que dentro del plazo de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución de la obra, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución el cual se llevará a cabo en conformidad a la Resolución Ministerial No. 031-2016-VIVIENDA.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contabilizado desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas





por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LALIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con un anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGION** lo cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD** por cuanto es quien delega funciones conforme a Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- c) Por disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de la partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso éste no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ag. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO.

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los **11 MAR 2016**

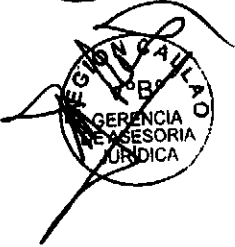


[Handwritten signature of Felix Manuel Moreno Caballero]

Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
Gobernador del
Gobierno Regional del Callao

[Handwritten signature of Omar Alfredo Marcos Arteaga]

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Ventanilla



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBECE EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Alcde. **DIOFEMENES AMISTIDES ARANA ARROLA**
Jefe de la Oficina de Inmte Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

